INFORME SECRETARIAL. Diciembre 15 de 2020. A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela donde se allega escrito de la Policía Nacional por correo electrónico ayer a las 19:06 de la noche. Se indica sobre la necesidad de vincualr a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 Valle del Cauca liderada por la Mayor Yaneth Rocío Jerez Castellanos correo electrónico deval.upresj@policia.gov.co del Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto liderada por el Mayor Edwar Gustavo Prada Ulloa correo electrónico disan.guses@policia.gov.co **Favor proveer**.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1086
Radicación nro. 2020-00293

Cali, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe que antecede y de la revisión del escrito allegado de la Policía Nacional, se hace necesario la vinculación pertinente, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **VINCULAR** a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4 VALLE DEL CAUCA** liderada por la Mayor Yaneth Rocío Jerez Castellanos y al **GRUPO REGIONAL SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO** liderada por el Mayor Edwar Gustavo Prada Ulloa, conforme lo expuesto en la parte motiva**.**

SEGUNDO: **ORDENAR** a la parte vinculada, para que dentro del término de un (1) día, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva expedir y remitir a éste despacho, información detallada y copia de las pruebas documentales pertinentes, respecto al trámite dado a la solicitud de la parte actora.

TERCERO: **ADVERTIR** a la vinculada que la información que suministre se entenderá rendida bajo juramento y deberá suministrarla dentro del plazo aquí señalado, caso contrario su omisión le acarreará responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos contenidos en el memorial petitorio de ésta acción (art. 19 del decreto 2591/91).

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a las partes por el medio más expedido en la forma y términos previsto en el art. 16 del decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

d.s.d

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16/12/2020
_____
Secretario